Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
República de Colombia

IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 1 9 5 0 **DE** 1 SEP 2016

"Por la cual se extiende el alcance de la acreditación otorgada a la sociedad **LABORATORIO DE QUÍMICA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,** para producir información cuantitativa, física y química para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y se toman otras determinaciones"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM -

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004, la Resolución Nº 0176 de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 0763 del 23 de abril de 2014, el IDEAM renovó y extendió la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, al **LABORATORIO DE QUÍMICA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,** identificada con NIT 891.480.035-9, con domicilio en la Universidad Tecnológica de Pereira – Facultad de Ciencias Ambientales – Primer Piso – Barrio La Julita, de la ciudad de Pereira (Risaralda), bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005. Folio 247-253

Que la acreditación se otorgó por un periodo de tres (3) años contados a partir de la notificación de la Resolución 0763 del 23 de abril de 2014, hecho que ocurrió el día 07 de mayo de 2014, estableciéndose como periodo de vigencia de la acreditación del 21 de mayo de 2014 al 21 de mayo de 2017. Folio 254

Que mediante Resolución Nº 2234 del 2 de septiembre de 2014, el IDEAM extendió el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, al **LABORATORIO DE QUÍMICA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,** identificada con NIT 891.480.035-9, con domicilio en la Universidad Tecnológica de Pereira – Facultad de Ciencias Ambientales – Primer Piso – Barrio La Julita, de la ciudad de Pereira (Risaralda), bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005: Folio 261-266

Que mediante radicado N° 20159910044012 del 21 de abril de 2015, el **LABORATORIO DE QUIMICA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,** solicitó al IDEAM la visita de seguimiento de la acreditación. Folio 272-275

Que mediante oficio con radicado N° 20156010005811 del 03 de junio de 2015, el IDEAM envió al **LABORATORIO DE QUIMICA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, el valor de la visita de seguimiento de la acreditación. Folio 276

Que mediante radicado N° 20159910089432 del 06 de agosto de 2015, el **LABORATORIO DE QUIMICA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,** allegó al IDEAM por correo electrónico copia de la orden de trabajo No. 1517 de 2015 correspondiente a la visita de seguimiento de la acreditación. Folio 287

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Que mediante oficio con radicado N° 20156010012971 del 28 de agosto de 2015, el IDEAM envió al **LABORATORIO DE QUIMICA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,** la factura original No. 35477 correspondiente al valor de la visita de seguimiento de la acreditación. Folio 291-292

Que mediante oficio con radicado No. 20156010016871 del 10 de octubre de 2015, el IDEAM confirmó al **LABORATORIO DE QUIMICA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, las fechas para la visita de evaluación para el seguimiento de la acreditación del 3 al 6 de noviembre de 2015. Folio 293.

Que mediante radicado N° 20156010018291del 29 de octubre de 2015, el IDEAM envío al **LABORATORIO DE QUIMICA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, los documentos plan y cronograma correspondientes a la visita de seguimiento de la acreditación.Folio 294 - 394

Que mediante radicado N° 20156010018291 del 29 de octubre de 2015, el IDEAM llevó a cabo la visita de seguimiento de la acreditación del **LABORATORIO DE QUIMICA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,** desarrollada del 3 al 6 de noviembre de 2015, tal y como se advierte en los registros que obran en el expediente Nº 2012600010400121E, perteneciente a la Subdirección de Estudios Ambientales. Folios 294 - 394

Que el **LABORATORIO DE QUIMICA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,** solicitó durante la visita de seguimiento de la acreditación llevada a cabo del 3 al 6 de noviembre de 2015, tal y como se advierte en los registros que obran en el expediente Nº 2012600010400121E a folio 391, perteneciente a la Subdirección de Estudios Ambientales con radicado N° 20156010018291, el retiro de las siguientes variables:

Matriz Agua:

1. **pH:** Electrométrico, SM 4500-H^+ B
2. **Carbono Orgánico Total:** Combustión a Alta Temperatura, SM 5310 B

Que el IDEAM identificó durante la visita de seguimiento de la acreditación llevada a cabo del 3 al 6 de noviembre de 2015, tal y como se advierte en los registros que obran en el expediente Nº 2012600010400121E, perteneciente a la Subdirección de Estudios Ambientales, que la variable acreditada anteriormente como:

1. **Fósforo Reactivo Soluble (equivalente a Fósforo Soluble, Fosfato Soluble, Ortofosfato Soluble, Ortofosfatos):** Ácido Ascórbico, SM 4500-P E-

Técnicamente se determina así:

1. **Fosforo Reactivo Total:** Ácido Ascórbico, SM 4500 P E

Que mediante radicado No. 20156010019401 del 12 de noviembre de 2015, el IDEAM envío el informe de evaluación de seguimiento y extensión de la acreditación al **LABORATORIO DE QUIMICA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**. Folio 395 - 399

Que mediante correo electrónico con radicado No. 20159910138072 del 27 de noviembre de 2015, el **LABORATORIO DE QUIMICA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,** envió al IDEAM el comprobante de egreso No. 10937 correspondiente a la visita de seguimiento de la acreditación. Folios 403- 404

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 1 9 5 0 DE 21 SEP 2016

Que mediante correo electrónico con radicado N° 20159910144472 del 14 de diciembre de 2015, el IDEAM envío al **LABORATORIO DE QUIMICA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,** los resultados corregidos de las Pruebas de Evaluación de Desempeño del año 2014. Folio 405-406

Que mediante radicado No. 20156010023441 del 28 de diciembre de 2015, el IDEAM envió el plan de acciones correctivas propuesto para dar tratamiento a las no conformidades de la visita de evaluación para el seguimiento y extensión de la acreditación del **LABORATORIO DE QUIMICA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**. Folio 407

Que mediante escrito con radicado No. 20169910040652 del 14 de abril de 2016, el **LABORATORIO DE QUIMICA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,** radicó ante el IDEAM las evidencias de la implementación de acciones correctivas para los hallazgos catalogados como no conformidades de la visita de evaluación para la extensión de la acreditación ante este Instituto. Folios 408 - 414

Que mediante oficio con radicado No. 20166010008741 del 15 de mayo de 2016, el IDEAM elaboró el primer informe de revisión de acciones correctivas para la extensión de la acreditación del **LABORATORIO DE QUIMICA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**. Folio 415 - 423

Que con fundamento en lo anterior , el **LABORATORIO DE QUIMICA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,** cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en la Resolución Nº 176 del 31 de octubre de 2003 y Nº 1754 del 15 de octubre de 2009, modificada por la Resolución No. 268 de 2015, para la renovación y extensión de la acreditación de las variables solicitadas, de acuerdo con la información dispuesta por el Grupo de Acreditación en el expediente No. 2012600010400121E.

Que los documentos de la solicitud y desarrollo del proceso de acreditación del **LABORATORIO DE QUIMICA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,** reposan en la dependencia del Grupo de Acreditación de la Subdirección de Estudios Ambientales del IDEAM.

REGIMÉN DE TRANSICIÓN

Cabe señalar que el trámite de extensión de la acreditación para el **LABORATORIO DE QUIMICA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,** inició en vigencia de la Resolución 0176 de 2003.

Posteriormente, el IDEAM mediante la Resolución 0268 del 11 de marzo de 2015, modificó las Resoluciones 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025.

Que la norma en cita, en su Articulo 50 señaló el Régimen de Transición en los siguientes términos:

"Artículo 50.-Régimen de transición y vigencia. El presente reglamento comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial y sólo se aplicará a los trámites de acreditación inicial, seguimiento y renovación que se inicien con posterioridad a su entrada en vigencia. Esto último quiere decir que los laboratorios que tengan programadas visitas de auditoria de acreditación inicial, seguimiento o renovación con sus respectivos cierres de no conformidades y emisión de actos administrativos que ya se encuentran pendientes ante la entidad culminarán con la norma anterior, mientras que todo trámite que dé lugar a iniciar una nueva actuación administrativa, se regirá por la nueva norma…".

Que en el caso que nos ocupa, antes de la entrada en vigencia de la Resolución 0268 de 2015, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales- IDEAM, recibió la solicitud del trámite de extensión de la acreditación, por parte del **LABORATORIO DE QUIMICA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD**

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

TECNOLÓGICA DE PEREIRA, mediante radicado Nº 20159910044012 del 21 de abril de 2015, siendo este parte integral *"inicial" del procedimiento administrativo de acreditación.*

De acuerdo con la solicitud presentada por el mencionado laboratorio, le es aplicable el régimen de transición previsto en el Artículo 50 de la Resolución 0268 de 2015, y en virtud de lo anterior, para continuar con el trámite de la solicitud de acreditación se estará dispuesto en la Resolución 0176 de 2003.

Así las cosas, los fundamentos legales previstos para el presente trámite serán los señalados en la Resolución 0176 de 2003.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

Que mediante la Resolución Nº 0176 del 31 de octubre de 2003, se derogaron las Resoluciones Nº 0059 del 28 de abril de 2000 y Nº 0079 del 6 de marzo de 2002 y se estableció el procedimiento de acreditación de laboratorios ambientales en Colombia así como los costos del proceso.

Que el artículo 1 de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003, consagra:

> ***"Acreditación:*** *Es el reconocimiento formal de la competencia técnica y la idoneidad de un laboratorio ambiental para que lleve a cabo funciones específicas, de acuerdo con los criterios establecidos".*

EN RELACIÓN CON LA EXTENSIÓN

Que el artículo 4 de la Resolución 0176 de 2003, señala:

> "***EXTENSIÓN DEL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN.*** *Una vez obtenida la acreditación, si se desea acreditar parámetros adicionales, el laboratorio deberá hacer una solicitud por escrito y enviar la última actualización del formulario de acreditación y del Manual de Calidad, en caso de que la versión remitida al IDEAM inicialmente presente alguna modificación. También deberá suministrar copia del método de ensayo y datos de soporte acerca de la validación del método. Dependiendo de la complejidad de la(s) metodología(s) analítica(s) evaluada(s), el IDEAM comunicará por escrito si es necesario realizar auditoría in situ o no, y se informarán los costos respectivos de evaluación, los cuales deberán ser cancelados en forma previa a ésta, ya sea in situ o documental.*
>
> *Si hay pruebas de evaluación de desempeño disponibles para los nuevos parámetros a acreditar, el laboratorio deberá aplicarlas en las fechas programadas por el Instituto, Tanto los resultados de la auditoría como los de las pruebas de evaluación de desempeño, serán revisados por el Cuerpo Acreditador, y se recomendará si se extiende o no el alcance de la acreditación otorgada. La vigencia de la acreditación de los nuevos parámetros terminará en la misma fecha establecida para la vigencia de la acreditación otorgada inicialmente*".

Que, a su vez, el Artículo Décimo de la Resolución 0176 del 31 de octubre de 2003 indica:

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

*"**ARTICULO DECIMO. BENEFICIOS DE LA ACREDITACION.** Al acreditarse, el laboratorio ingresará a la Red de Laboratorios Ambientales –REDLAM-, y esto le dará la posibilidad de compartir e intercambiar información y datos sobre la calidad de los recursos naturales y ambientales del país.*
La acreditación de laboratorios es reconocida nacional e internacionalmente como un indicador confiable de competencia técnica.
El Cuerpo de acreditación del IDEAM publicará un directorio de laboratorios acreditados que incluye el alcance de la acreditación otorgada y contactos e información del laboratorio."

COMPETENCIA LEGAL

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Tercero del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que es así, como en desarrollo de esta competencia el Instituto de Hidrología, Meteorología, y Estudios Ambientales – IDEAM, expidió la Resolución N.° 0268 del 11 de marzo de 2015, *"Por la cual se modifica la Resoluciones N.° 176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025 en Colombia"*.

Que el IDEAM realizó el análisis respectivo sobre la solicitud realizada por el **LABORATORIO DE QUIMICA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, sobre el retiro de las variables "...**Matriz Agua:** ***pH:*** *Electrométrico, SM 4500-H+ B y* ***Carbono Orgánico Total:*** *Combustión a Alta Temperatura, SM 5310 B...",* contenidas en las resoluciones números 0763 y 2234 de 2014, y el Instituto considera que es viable el retiro de las mismas por lo que se pronunciará en su parte resolutiva.

En mérito de lo expuesto,

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

RESOLUCIÓN N°. 1 9 5 0 DE 1 SEP 2016

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extender el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes y de carácter oficial, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, al **LABORATORIO DE QUÍMICA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,** identificada con NIT 891.480.035-9, con domicilio en la Universidad Tecnológica de Pereira – Facultad de Ciencias Ambientales – Primer Piso – Barrio La Julita, de la ciudad de Pereira (Risaralda), incluyendo las siguientes variables bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz: Residuos Peligrosos:

1. **TCLP- Metales [Plomo]:** Procedimiento de Lixiviación para determinar Toxicidad, EPA SW 846 - 1311, Revisión 0, Julio 1992 / Digestión Ácido Nítrico - Espectrofotometría de Absorción Atómica Llama directa Aire - Acetileno, SM 3030 E, 3111 B.

ARTÍCULO 2°- Aclarar el numeral 7 del artículo primero de la Resolución de 0763 del 23 de abril de 2014, en el sentido de donde se lee "...Fósforo Reactivo Soluble (equivalente a Fósforo Soluble, Fosfato Soluble, Ortofosfato Soluble, Ortofosfatos): Ácido Ascórbico, SM 4500-P E-" se entienda "...**Fosforo Reactivo Total:** Ácido Ascórbico, SM 4500 P E...", de acuerdo a la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO 3°- Modificar el artículo primero de la Resolución No. 0763 del 23 de abril de 2014, en el sentido de retirar la acreditación para producir información cuantitativa física, química y biótica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes al **LABORATORIO DE QUÍMICA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,** identificada con NIT 891.480.035-9, la siguiente variable, atendiendo la parte motiva del presente acto administrativo.

Matriz Agua: ***pH:*** *Electrométrico, SM 4500-H+ B*

ARTÍCULO 4°- Modificar el artículo primero de la Resolución No. 2234 del 02 de septiembre de 2014, en el sentido de retirar la acreditación para producir información cuantitativa física, química y biótica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes al **LABORATORIO DE QUÍMICA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,** identificada con NIT 891.480.035-9, la siguiente variable, atendiendo la parte motiva del presente acto administrativo.

Matriz Agua: ***Carbono Orgánico Total:*** *Combustión a Alta Temperatura, SM 5310 B*

ARTÍCULO 5°.- La extensión y modificación de alcance de la acreditación que se otorga a través del presente acto administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente Resolución, para lo cual el **LABORATORIO DE QUIMA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,** deberá cumplir y mantener las condiciones bajos las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO 6°.- El **LABORATORIO DE QUÍMICA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,** para mantener la acreditación otorgada mediante la presente Resolución, deberá participar y aprobar anualmente en pruebas de evaluación y desempeño para los parámetros considerados en el alcance de la acreditación, de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 7°.- En caso de que el **LABORATORIO DE QUÍMICA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,** incurriere en alguna de las causales señaladas en el artículo sexto de la

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Resolución 0176 de 2003, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM podrá suspender o revocar la presente acreditación.

ARTÍCULO 8°.- El **LABORATORIO DE QUÍMICA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,** beneficiaria de la presente Resolución de continuar interesado como laboratorio acreditado deberá solicitar a esta Entidad con nueve (9) meses de anticipación al vencimiento del acto administrativo que le otorga la renovación y extensión de la acreditación, para lo cual se someterá a una nueva auditoría, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44 de la Resolución 0268 del 06 de marzo de 2015.

ARTÍCULO 9°.- En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación del **LABORATORIO DE QUÍMICA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,** deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación, así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, conforme lo establece el literal j) del Artículo 11 de la Resolución 0176 del 31 de octubre de 2003

ARTÍCULO 10°.- El **LABORATORIO DE QUÍMICA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,** deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el artículo 11 de la Resolución 0176 del 31 de octubre de 2003.

ARTÍCULO 11°.- Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada por el **LABORATORIO DE QUÍMICA AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,** de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 12°. - En contra del presente ato administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 13°. - La vigencia del presente acto administrativo será el establecido en la Resolución Nº 0763 del 23 de abril de 2014, esto es hasta el día 21 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

OMAR FRANCO TORRES
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	*Andrea Fuertes Ramírez*	*Contratista*	AFR
Revisó	*Rigoberto Benavides*	*Contratista – Evaluador Líder*	RBC
Revisó y Ajustó	*Patricia Trujillo H.*	*Abogada-Grupo de Acreditación*	
Aprobó	*Luz Consuelo Orjuela Orjuela*	*Coordinadora Grupo de Acreditación*	
Revisó	*Adriana Jazmín Portillo Trujillo*	*Secretaria General (E) de las Funciones de la Oficina Asesora Jurídica*	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General

Radicado: 20166010013321
Expediente: 2012600010400121E

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN